

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Sentencia 92
Rad. 2016-022

Santiago de Cali, Octubre nueve de dos mil veinte

Lorena Taborda presenta demanda para la liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio contra Luis Eduardo Posada Bermúdez mediante apoderado judicial, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia 149 de Junio 25 de 2015 dictada dentro del proceso divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico que en este despacho se adelantó entre los arriba mencionados. -

Por auto 29 de Febrero 10 de 2016 se admitió la presente solicitud liquidatoria, en dicha providencia se ordenó la notificación a parte demandada, la cual se surtió acorde con lo ordenado en los artículos 291 y 292 del CGP, sin que se allegase ningún escrito de contestación. La parte accionante el 27 de Marzo de 2019 aporta las publicaciones emplazatorias de los acreedores de la sociedad conyugal Taborda-Posada dentro de los términos legales.

Se llevó a cabo la diligencia de inventario y avaluó el 3 de febrero de 2020, a la cual comparecen los apoderados judiciales de las partes, quienes presentan en forma conjunta la relación de pasivos y activos; del inventario se corrió traslado, sin que fuese objetado, se procedió a su aprobación, y a decretar la partición de los bienes que integran la sociedad conyugal Posada-Taborda. Previa expresa autorización de sus poderdantes, se designa a los abogados Rodrigo Calderón Solarte y Mónica Chanchi Trochez como partidores.

Posteriormente allegan dicho trabajo vía correo electrónico, el cual se pone en conocimiento de los interesados por auto 962 de Septiembre 21 de 2020, sin que hubiese ninguna objeción.

La titular de este despacho judicial encuentra ajustado a derecho la partición de los bienes que integran la sociedad conyugal formada entre Lorena Taborda y Luis Eduardo Posada Bermúdez, por ende, procederá a su aprobación.

Por lo expuesto el juzgado Cuarto familia Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A

- 1.- Aprobar el trabajo de partición de los bienes que integran la sociedad conyugal formada entre Lorena Taborda y Luis Eduardo Posada Bermúdez identificados con las cédulas de ciudadanía 29108401 y 94452388 respectivamente, el cual obra en el presente expediente proceso a folios 74 y 75.
- 2.- Declarase liquidada la sociedad conyugal formada entre Lorena Taborda y Luis Eduardo Posada Bermúdez identificados con las cédulas de ciudadanía 29108401 y 94452388 respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -
- 3.- Ordenase la inscripción de la presente sentencia en el folio del registro civil de nacimiento de cada uno de los divorciados, en el de matrimonio y en el libro de varios de la registraduría especial, auxiliar o municipal de esta ciudad o ante la entidad que la registraduría nacional del estado civil autorice acorde con lo previsto en el artículo 77 de la ley 962 de Julio 8 de 2005, formalidad ésta con la cual se perfecciona el registro (parágrafo 1º artículo 1º decreto 2158 de 1970). Entréguese a los interesados las copias auténticas necesarias de la presente decisión.
- 4.- Notifíquese la presente decisión de conformidad con el art. 295 del código general del proceso.
- 5.- Autentíquese y entréguese las copias de la presente decisión y de las demás piezas procesales que fuese necesario, para los fines legales pertinentes.

LIQ. SOC. *2016-022
Ddo: Luis Eduardo Posada

78

6.- Archívese lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese: -

La juez. -


María Cecilia González Holguín



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. SA hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali
La secretaria. -

16 OCT. 2020